



ACUERDO IEM-CG-50/2017

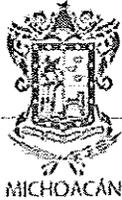
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General.	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Constitución Local.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral, entre las cuales se modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en INE, modificándose



ACUERDO IEM-CG-50/2017

también la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas, entre los que se encuentra el Instituto.

SEGUNDO. El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General, misma que entró en vigor al día siguiente, es decir, el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, la cual, señala en su artículo 2, incisos c) y d), que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, así como la integración de los organismos electorales, entre ellos, este Instituto.

TERCERO. El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 323, que contiene el Código Electoral, el cual establece en su numeral 29 que el Instituto, es un organismo público local, permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones y los procesos de participación ciudadana en el Estado, que en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. El 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo INE/CG165/2014, mediante el cual, en la parte conducente, determinó la designación del Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, quedando conformado de la siguiente manera:



ACUERDO IEM-CG-50/2017

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Mtra. Martha López González
Consejera Electoral	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Lic. José Román Ramírez Vargas

QUINTO. En Sesión Especial llevada a cabo el 1° primero de octubre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto, quedó debidamente instalado en términos de los artículos 98 de la Constitución Local; 32, 33, 34, fracción IV y 36, fracción III, del Código Electoral.

SEXTO. El 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó mediante los acuerdos IEM-CG-22/2014 al IEM-CG-30/2014, respectivamente, la integración de las Comisiones de Acceso a la Información Pública, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, de Administración y Prerrogativas, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, de Contraloría, la Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, la Temporal de Fiscalización, de Procedimientos de Consulta Ciudadana, así como la Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, la cual solo funcionó para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

SÉPTIMO. El 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEM-CG-05/2016, intitulado: *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA CIUDADANA POR LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE CREAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN X Y 35 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.*

OCTAVO. El 1º primero de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, derivado de los diversos acuerdos de rotación de las presidencias de las Comisiones, emitidos de forma interna por las Comisiones de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Administración y Prerrogativas, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Temporal de Fiscalización, Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la de Contraloría, ejercieron el cargo los Consejeros y Consejeras Electorales que fueron designados para desempeñar la Presidencia de dichas Comisiones.

NOVENO. El 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, este Consejo General mediante Sesión Ordinaria aprobó el acuerdo CG-25/2016, a través del cual se creó e integró el Comité Editorial, a efecto de regular la política editorial y el proceso de producción editorial del Instituto.

DÉCIMO. El 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEM-CG-30/2016,



ACUERDO IEM-CG-50/2017

mediante el cual se modificó la estructura e integración de la Comisión de Participación Ciudadana.

En la misma sesión fue aprobado el acuerdo IEM-CG-31/2016, mediante el cual se sustituye la Comisión de Acceso a la Información Pública, por el Comité de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO. El 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG56/2017, mediante el cual se emitieron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas ahí señaladas, entre ellas, el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO SEGUNDO. El 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, declaró electas y electo como Consejeros Electorales al Consejo General del INE, por el periodo que va del 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete al 04 cuatro de abril de 2026 dos mil veintiséis, a la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como al Mtro. Jaime Rivera Velázquez, otrora Consejero de este órgano electoral.

DÉCIMO TERCERO. El 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, aprobó el diverso acuerdo INE/CG107/2017, a través del cual se aprobaron las modificaciones a las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de la Ciudad de México y Michoacán. En el caso particular, respecto a la Convocatoria relativa a Michoacán, se agregó lo relativo a la designación de un cuarto Consejero o Consejera, en



ACUERDO IEM-CG-50/2017

relación a la vacante que dejó el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, mismo que entraría en funciones a partir del 1° primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete y concluiría el encargo el 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

DÉCIMO CUARTO. El 1° primero de junio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, que contiene diversas reformas al Código Electoral, entre las cuales, en el artículo 35, dispone que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos funcionará permanentemente.

DÉCIMO QUINTO. El 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, mediante el cual se acordó la conclusión de las funciones de la Comisión de Contraloría; se modificó la denominación de las Comisiones de Reforma Electoral, Temporal de Fiscalización, de Administración y Prerrogativas, de Capacitación Electoral y Educación Cívica por las de Comisiones de Reforma, de Fiscalización, de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Cívica; se cubrieron las posiciones vacantes y en su caso, se ratificaron las presidencias de las Comisiones respectivas, modificándose, además, la estructura de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

DÉCIMO SEXTO. El 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual, en la parte conducente, determinó la designación de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo los siguientes:



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

DÉCIMO SÉPTIMO. En Sesión Especial de fecha 1° primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se realizó la toma de protesta de las y el ciudadano Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, respectivamente, en cuanto Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, a efecto de quedar debidamente instalado el mismo, en términos de los artículos 98 de la Constitución Local; 32, 33 y 34, fracción IV, del Código Electoral, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto, es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, Colegio del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. Que el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XXXII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo; así como todas aquellas que les confiera dicho dispositivo legal y la demás normativa aplicable.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

CUARTO. Que a su vez, el artículo 35 del Código Electoral, establece todo lo referente a la composición de las Comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto, señalando que tratándose de las Comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, asimismo establece que serán Comisiones permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica (sic), y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Estableciendo que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

De igual forma, el citado precepto dispone que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto, de entre los cuales, se designará a su Presidente, cargo que será rotativo de forma anual, asimismo, contarán con un Secretario Técnico que será el titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

En el mismo sentido, el referido numeral señala que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les encomienden, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido



ACUERDO IEM-CG-50/2017

fijado por el Consejo General, para lo cual, deberá expedirse el Reglamento correspondiente.

Finalmente, el citado precepto señala que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrán crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

QUINTO. Que por su parte, el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior, establece que es atribución de este Consejo General, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. Que en igual sentido, el artículo 15, fracción XIV, del Reglamento Interior, dispone que es atribución de los Consejeros Electorales del Instituto, integrar las Comisiones Permanentes y Temporales así como los Comités que determine el Consejo General.

SÉPTIMO. Que en el mismo tenor, el artículo 16 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General integrará las Comisiones Permanentes y Temporales, así como los Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en los términos de la normativa aplicable, los cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

para el cumplimiento de los fines del Instituto y que el Consejo General expedirá el Reglamento para su funcionamiento.

Asimismo, dicho dispositivo establece que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, siendo que uno de ellos la presidirá; también contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz; y, que podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.

En el mismo sentido, los Comités se integrarán y funcionarán en los términos que disponga el Consejo General o las disposiciones aplicables.

Finalmente, el artículo en cita, establece que el Secretario Ejecutivo, el Contralor, los Directores Ejecutivos y los Coordinadores fungirán como Secretarios Técnicos de las Comisiones o Comités en los términos en que disponga el Consejo General o la normativa aplicable. Los Secretarios Técnicos deberán rendir los informes que sean necesarios o solicitados por las Comisiones o Comités, respectivamente, o por sus integrantes.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 19, fracciones II y VI, del Reglamento Interior, los representantes de partidos políticos y, en su caso, del candidato independiente a Gobernador, serán invitados a las sesiones que celebren las Comisiones con las formalidades correspondientes; y, que a su vez, éstos podrán solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día en las sesiones de las Comisiones de las que formen parte. Además, el artículo 19, fracción III, del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral de Michoacán, establece que los representantes podrán proponer al



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Presidente, la inclusión de asuntos en la agenda, los cuales sólo procederán si se aprueban por la Comisión.

NOVENO. Que derivado de la aprobación de la diversa normativa señalada en los antecedentes y considerandos que preceden, dimanaron diversos cambios en la estructura orgánica y funcional del Instituto, aunado a que, dada la necesidad de contar con órganos que pudieran coadyuvar con el desempeño de las atribuciones del Consejo General, para efecto de cumplir con los fines del Instituto, más allá de la estructura de la rama administrativa y el Servicio Profesional Electoral, mediante los acuerdos respectivos, se instauraron diversas Comisiones, quedando las mismas de la siguiente forma:

- I. Comisión de Organización Electoral;
- II. Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- IV. Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral;
- V. Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
- VI. Comisión de Participación Ciudadana;
- VII. Comisión Fiscalización;
- VIII. Comisión de Derechos Humanos; y,
- IX. Comisión de Reforma.

Debiéndose tener en cuenta, que ante la necesidad de desarrollar trabajos en lo particular y seguir cumpliendo con las atribuciones conferidas por ley a este Instituto, el Consejo General podrá aprobar mediante el acuerdo respectivo, la creación de nuevas Comisiones.



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Asimismo, el Comité Editorial del Instituto, fue creado para efecto de brindar asesoría técnica, formular propuestas y opiniones, proponer la política editorial, así como analizar y dictaminar la producción editorial.

De igual forma, en el acuerdo IEM-CG-31/2016, se determinó sustituir a la Comisión de Acceso a la Información por el Comité de Transparencia, teniendo el carácter de permanente para el cumplimiento de la funciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO. En ese sentido, las Comisiones, así como los Comités de este Organismo, estaban conformados de la siguiente forma:

Comisión de Organización Electoral	
Última Integración	
Presidente	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	
Última Integración	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Integrante	Lic. José Román Ramírez Vargas
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral Última Integración	
Presidente	Lic. José Román Ramírez Vargas
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Martha López González
Secretario Técnico	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral Última Integración	
Presidente	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Martha López González
Integrante	Lic. José Román Ramírez Vargas
Secretario Técnico	Vocal de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas Última Integración	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Martha López González
Integrante	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

Comisión de Participación Ciudadana Última Integración	
Presidente	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Lic. José Román Ramírez Vargas
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Comisión de Fiscalización	
Última Integración	
Presidente	Mtra. Martha López González
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

Comisión de Derechos Humanos	
Última Integración	
Presidente	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Martha López González
Integrante	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Secretario Técnico	Funcionario del Instituto Electoral de Michoacán

Comisión de Reforma	
Última Integración	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. José Román Ramírez Vargas
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

Comité Editorial	
Última Integración	
Presidente	Lic. José Román Ramírez Vargas
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretario Técnico	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán



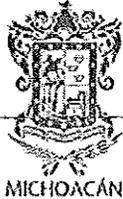
ACUERDO IEM-CG-50/2017

Comité de Transparencia	
Última Integración	
Presidente	Mtra. Martha López González
Integrante	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretario Técnico	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información

DÉCIMO PRIMERO. En ese tenor, como se puede desprender de los acuerdos INE/CG165/2014 e INE/CG107/2017, con la culminación de funciones de las Mtras. Martha López González y Elvia Higuera Pérez, así como del Lic. José Román Ramírez Vargas, como integrantes del Consejo General Instituto, ha quedado incompleta la integración de las Comisiones y los Comités referidos en el numeral que antecede.

Ahora bien, tomando en consideración que mediante Sesión Especial de fecha 1° primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se realizó la toma de protesta de las y el ciudadano Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, en cuanto Consejeros Electorales del aludido Consejo General; para dar certeza al seguimiento y continuidad a los trabajos que se han venido desarrollando por parte de las Comisiones y el Comité referidos, es necesaria su modificación en cuanto a la integración respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO. Dado que el artículo 35, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, establece expresamente cuales son las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto, así como la de Atención de Pueblos Indígenas y toda



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

vez que en las propias Comisiones no figura el Comité de Adquisiciones, dicho Comité no se incluirá en el presente acuerdo respecto a la modificación de su integración específica; debido a que el Comité de mérito, encuentra su fundamento jurídico en el Capítulo II denominado **COMITÉ DE ADQUISICIONES**, contenido en sus artículos 5 al 16, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Ahora bien, se destaca que el artículo 6°, fracción V, del Reglamento invocado en el párrafo anterior, refiere que el Comité de Adquisiciones se integrará, entre otros, por una Consejera o Consejero Electoral integrante de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; por lo que la Comisión de mérito, debe ser la encargada de designar su representante ante el Comité, conforme a la determinación de la propia Comisión.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34 fracciones I, III, IV, X, XXXII y XL y 35, del Código Electoral; 15, fracción XIV, y 16 del Reglamento Interior, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Se modifica la integración de las Comisiones, así como de los Comités del Consejo General del Instituto, para quedar de la siguiente manera:



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Comisión de Organización Electoral	
Presidente	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidente	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lic. Irma Ramírez Cruz
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Educación Cívica y Participación Ciudadana



ACUERDO IEM-CG-50/2017

**Comisión de Vinculación
y Servicio Profesional Electoral**

Presidente	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

**Comisión Electoral para la
Atención a Pueblos Indígenas**

Presidente	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

Comisión de Participación Ciudadana

Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Comisión de Fiscalización

Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

Comisión de Derechos Humanos

Presidente	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

Comisión de Reforma

Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

Comité Editorial

Presidente	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Secretario Técnico	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Comité de Transparencia	
Presidente	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información

SEGUNDO. La presidencia de las Comisiones y de los Comités referidos en el punto de acuerdo anterior, será rotativa de forma anual entre los tres Consejeros Electorales integrantes de las mismas, conforme al orden establecido en la integración de las propias Comisiones.

TERCERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, determinará qué Consejera o Consejero miembro de la Comisión, será el integrante ante el Comité de Adquisiciones de este Instituto, para los efectos de su debida integración; tomando en consideración que dicha designación será rotativa por un año entre las o los Consejeros de la aludida Comisión; lo anterior, de conformidad con el artículo 6, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Consejo General del Instituto correspondientes a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, serán ejercidas por los Vocales de la Junta Estatal Ejecutiva, respectivamente, de



ACUERDO IEM-CG-50/2017

conformidad con el transitorio *SEXTO* del Reglamento Interior aprobado el 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

TERCERO. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Consejo General del Instituto correspondientes a los titulares de las Coordinaciones, serán ejercidas por los titulares de la Unidades respectivas, de conformidad con los transitorios *CUARTO* y *QUINTO*, del Reglamento Interior aprobado el 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

CUARTO. En virtud de que el presente acuerdo se aprueba con esta fecha, específicamente en el mes de octubre y para efectos de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 20, inciso a) del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, el cual establece que las sesiones ordinarias de las Comisiones deberán celebrarse periódicamente, cuando menos una vez por mes; por lo tanto, se determina que las Comisiones del Consejo General del Instituto, deberán sesionar a más tardar dentro de los primeros 15 quince días del mes de noviembre del presente año, para dar cumplimiento a la sesión correspondiente del mes de octubre del año que transcurre.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-50/2017

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado.
DOY FE.

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

